ANÁLISIS DEL SECTOR

Proyecto	2615 – Educación que genera oportunidades
Sector	Educación
Concepto de Gasto	Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.
Objeto	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LOS COLEGIOS OFICIALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021"
Plazo de ejecución	De conformidad a lo establecido en la cláusula 11 obligaciones de los proveedores de la minuta del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-166-AMP-2021
Meta(s) Asociada(s)PDL	Dotar 61 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos
Ubicación – Localización	Localidad San Cristóbal, Bogotá D.C.
Proceso del Proyecto	**ETAPA No 1:** Presentación y aprobación del plan de trabajo de compra, embalaje y distribución (incluye la designación del coordinador) **ETAPA No 2:** Entrega y aprobación de muestras de cada uno de los elementos. **ETAPA No 3:** Compra de elementos y alistamiento para su distribución **ETAPA No 4:** Distribución y entrega final. **ETAPA No. 5:** Proceso de reclamos, devoluciones y Reposiciones. **ETAPA No. 6:** Informe final con actas de entrega y actas de reposición
Presupuesto estimado	El presupuesto oficial estimado es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($72.091.326)**, incluido IVA.
Poblacional por ciclo de vida	Según los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas del sector educación, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son la principal población objetivo del proyecto. Por consiguiente, las/los estudiantes y docentes, que hacen parte de los procesos formativos de la educación prescolar, básica, media y posmedia.

INSTITUCION EDUCATIVA	PRESCOLAR	BASICA PRIMARIA	BACHILLERATO	EXTRA EDAD	TOTAL POBLACION ESTUDIANTIL
	DE 3 A 5 AÑOS	DE 6 A 11 AÑOS	DE 12 A 18 AÑOS	DE 19 EN ADELANTE	
CENT EDUC DIST LA PENINSULA	171	120	0	0	291
CENT EDUC DIST GRAN COLOMBIA	38	89	0	0	127
COL DIST EDUC BAS Y	86	223	329	0	638

MEDIA JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ					
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE MARIA CARBONELL	109	336	374	0	819
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JUAN EVANGELISTA GOMEZ	221	835	915	297	2268
CENT EDUC DIST JUAN REY	95	63	387	0	545
CENT EDUC DIST JUANA ESCOBAR	29	126	758	0	913
CENT EDUC DIST SANTAFEREÑA I	129	607	0	0	736
SEDE A - LOS ALPES	88	679	1046	794	2607
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA MONTEBELLO	0	450	633	95	1178
CENT EDUC DIST MORALBA SURORIENTAL	70	254	436	0	760
CENT EDUC DIST PANTALEON GAITAN PEREZ	47	132	0	0	179
CENT EDUC DIST RAFAEL NUÑEZ	0	0	462	0	462
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA REP DEL ECUADOR	123	342	422	0	887
COL DIST TOMAS RUEDA VARGAS	3	0	725	0	728
TOTAL POBLACION POR CICLO VITAL	**1209**	**4256**	**6487**	**1186**	**13138**

Población por vulnerabilidad	Disponer materiales pedagógicos y didácticos que permitan el acercamiento a los usos y costumbres de las diferentes regiones del país, desde las prácticas culturales propias generando escenarios de inclusión que promuevan el dialogo, la reconstrucción y reparación de la memoria histórica, para lo cual se puede acudir a tecnología y elementos pedagógicos.

INSTITUCION EDUCATIVA	**DISCAPACIDAD**	**DISCAPACIDAD FÍSICA**	**DISCAPACIDAD**	**DISCAPACIDAD**	**DISCAPACIDAD**	**DISCAPACIDAD VISUAL**	**DISCAPACIDAD**	**TRASTORNO DEL ESPECTRO**	**TOTAL**
CENT EDUC DIST LA PENINSULA	0	0	4	1	0	0	0	5	10
CENT EDUC DIST GRAN	0	3	6	2	1	1	0	2	15

COLOMBIA									
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	1	1	10	1	0	1	0	3	17
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE MARIA CARBONELL	0	2	11	4	0	0	0	4	21
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JUAN EVANGELISTA GOMEZ	0	5	48	5	6	0	0	3	67
CENT EDUC DIST JUAN REY	1	0	6	0	0	0	0	1	8
CENT EDUC DIST JUANA ESCOBAR	0	3	47	3	2	0	1	4	60
CENT EDUC DIST SANTAFEREÑA I	1	3	19	1	0	0	0	6	30
SEDE A - LOS ALPES	3	17	124	27	4	1	0	6	182
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA MONTEBELLO	1	1	22	0	2	0	0	0	26
CENT EDUC DIST MORALBA SURORIENTAL	0	0	10	0	1	0	0	2	13
CENT EDUC DIST PANTALEON GAITAN PEREZ	0	0	2	1	1	0	0	3	7
CENT EDUC DIST RAFAEL NUÑEZ	2	6	29	1	5	2	0	4	49
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA REP DEL ECUADOR	0	2	4	4	1	3	0	3	17
COL DIST TOMAS RUEDA VARGAS	0	0	14	2	2	1	0	0	19
TOTAL	**9**	**43**	**356**	**52**	**25**	**9**	**1**	**46**	**541**

Población por genero	No aplica dado que las dotaciones escolares se asignan al colegio para beneficio de todos los y las estudiantes, sin distinción de género.

INSTITUCION EDUCATIVA	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
CENT EDUC DIST LA PENINSULA	155	136	291
CENT EDUC DIST GRAN COLOMBIA	63	64	127
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE JOAQUIN	309	329	638

CASTRO MARTINEZ			
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE MARIA CARBONELL	383	436	819
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JUAN EVANGELISTA GOMEZ	1118	1150	2268
CENT EDUC DIST JUAN REY	278	267	545
CENT EDUC DIST JUANA ESCOBAR	438	475	913
CENT EDUC DIST SANTAFEREÑA I	349	387	736
SEDE A - LOS ALPES	1347	1260	2607
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA MONTEBELLO	507	671	1178
CENT EDUC DIST MORALBA SURORIENTAL	364	396	760
CENT EDUC DIST PANTALEON GAITAN PEREZ	85	94	179
CENT EDUC DIST RAFAEL NUÑEZ	205	257	462
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA REP DEL ECUADOR	455	432	887
COL DIST TOMAS RUEDA VARGAS	387	341	728
TOTAL	**6443**	**6695**	**13138**

Población por etnicidad	Contar con materiales pedagógicos y didácticos que permitan rescatar y sensibilizar sobre la historia, las identidades, las tradiciones y la diversidad étnica y cultural de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras colombianas; de los grupos indígenas colombianos; de los grupos raizales colombianos y de los pueblos indígenas colombianos.

INSTITUCION EDUCATIVA	AFRODESCENDIENTE	NEGRITUDES	PALANQUERO	RAIZAL	INDIGENA	TOTAL
CENT EDUC DIST LA PENINSULA	5	0	0	0	0	5
CENT EDUC DIST GRAN COLOMBIA	0	0	0	0	1	1
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	6	5	0	0	42	53
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JOSE MARIA CARBONELL	7	1	2	0	6	16
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA JUAN EVANGELISTA GOMEZ	24	18	0	0	20	62
CENT EDUC DIST JUAN REY	4	1	0	0	2	7
CENT EDUC DIST JUANA ESCOBAR	9	5	0	0	8	22
CENT EDUC DIST SANTAFEREÑA I	5	1	0	0	5	11
SEDE A - LOS ALPES	39	27	0	1	50	117
COL DIST EDUC BAS Y MEDIA	18	15	0	0	4	37

	MONTEBELLO						
	CENT EDUC DIST MORALBA SURORIENTAL	52	1	0	0	7	60
	CENT EDUC DIST PANTALEON GAITAN PEREZ	0	0	0	0	0	0
	CENT EDUC DIST RAFAEL NUÑEZ	1	1	1	1	7	11
	COL DIST EDUC BAS Y MEDIA REP DEL ECUADOR	2	1	0	0	10	13
	COL DIST TOMAS RUEDA VARGAS	5	3	0	0	4	12
	TOTAL	**177**	**79**	**3**	**2**	**166**	**427**

Iniciativa de presupuesto participativo	El componente del gasto hace parte del componente de Gestión Pública Local, más no de los Presupuestos Participativos.
Políticas Públicas Relacionadas	1. Política Pública Distrital de Educación 2022–2038 2. Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023–2033.
ODS	ODS 4: Educación de calidad Indicadores impactados: 4.1.1: Proporción de niños y niñas que alcanzan al menos un nivel mínimo de competencia en lectura y matemáticas. ↳ Mejora de condiciones físicas y materiales para el aprendizaje. 4.a.1: Proporción de escuelas con acceso a servicios básicos (electricidad, agua, infraestructura adecuada, material didáctico, TIC, mobiliario, etc.). ↳ Dotaciones mejoran directamente la infraestructura escolar y los recursos de aprendizaje. 4.5.1: Índices de paridad (niñas/niños, zonas rurales/urbanas, etc.) ↳ Las dotaciones con enfoque diferencial y territorial ayudan a cerrar brechas.
Tipo – Modalidad de Contratación Propuesta	Corresponde a selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
Gerente FDL-SC	Wilson Mauricio Yanguma Lozano
Líder FDL-SC	Luz Yaneth Moreno Otálora
Profesional de Planeación	Miguel Iván Piragua Padilla -Yasmin Andrea Cifuentes

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y a el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, el deber de analizar el sector, para la celebración del presente proceso de licitación pública:

ANÁLISIS DEL SECTOR

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LOS COLEGIOS OFICIALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021".

ALCANCE

INTRODUCCION

El acuerdo local No 136 del 8 de Agosto del 2025, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de San Cristóbal 2025-2028 – **"SAN CRISTÓBAL UN TERRITORIO DE OPORTUNIDADES"** establece como objetivo general, buscar la calidad de vida de las personas a partir de programas que proporcionen una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración; aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Así las cosas, es importante resaltar que tanto el plan de desarrollo distrital como el Plan de Desarrollo de la Localidad de San Cristóbal le apuntan a metas y programas que impactan de manera conjunta y articulada, para el caso del fondo local de San Cristóbal el **programa 16 Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano** establece que: "*Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad.*

En cuanto a los aprendizajes, se promoverán acciones para que las y los estudiantes de la localidad se ubiquen en niveles satisfactorios y avanzados. Se hará un énfasis en el desarrollo de habilidades fundamentales, es decir, habilidades matemáticas y comunicativas, y para ello se desarrollarán intervenciones focalizadas.

Así mismo, se avanzará en la dotación de todas las sedes educativas oficiales de la localidad, promoviendo la innovación, la investigación, la pedagogía, el arte y la cultura…()"

De acuerdo con lo anterior; la meta de dotación escolar establecido para este programa es la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	META	INDICADOR
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 61 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.

Así las cosas, en el marco del proceso contractual a celebrar el cual contiene anexo técnico y estudios previos donde se contemplas todos los aspectos administrativos, jurídicos, financieros, técnicos y contractuales; se presenta el siguiente estudio del sector para ampliar el conocimiento del mercado y garantizar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia establecidos en la ley 80 de 1.993.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el fondo local de San Cristóbal requiere la celebración un CONTRATO DE COMPRAVENTA regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

ASPECTOS GENERALES:

El sector de dotaciones escolares en Bogotá, y específicamente en la localidad de San Cristóbal, representa un componente esencial para el fortalecimiento del sistema educativo público. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, establece que los contratos estatales deben orientarse a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. En este sentido, la contratación de dotaciones escolares responde al propósito constitucional de asegurar el derecho a la educación, especialmente en territorios con condiciones socioeconómicas desafiantes como San Cristóbal.

San Cristóbal cuenta con aproximadamente 43.280 estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales distribuidas en más de 61 sedes. Más del 85% de esta población pertenece a los estratos 1 y 2, con altos niveles de pobreza multidimensional. Estas condiciones socioeconómicas inciden directamente en la capacidad de las familias para adquirir materiales escolares y garantizan la necesidad de que el Estado provea dotaciones básicas como pupitres, kits escolares, elementos pedagógicos, herramientas tecnológicas y materiales de inclusión educativa.

El análisis del mercado de dotaciones escolares a nivel distrital revela la existencia de una oferta técnica amplia y competitiva: fabricantes nacionales con líneas de producción escolar certificada, proveedores con experiencia en contratación pública, y capacidad logística para distribución territorial. Esta diversidad de oferentes permite estructurar procesos de licitación con pluralidad de propuestas y en condiciones de libre concurrencia, cumpliendo con los principios de selección objetiva, economía, eficacia y planeación.

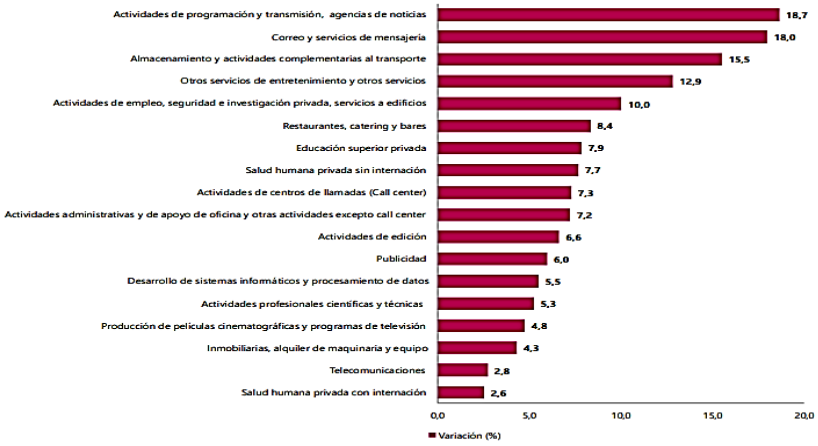
Desde la perspectiva general, invertir en dotaciones escolares genera un retorno social significativo. Según el BID (2021), cada dólar invertido en educación básica de calidad puede generar hasta 10 dólares de retorno futuro. Asimismo, la dotación escolar contribuye a reducir la deserción escolar, que en localidades como San Cristóbal puede alcanzar hasta el 3% en algunas zonas de alta vulnerabilidad.

En conclusión, la contratación de dotaciones escolares desde la Alcaldía Local de San Cristóbal no solo es jurídica y técnicamente procedente, sino que es una medida estratégica para la equidad educativa, la eficiencia administrativa, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los fines del Estado. Esta contratación materializa el interés general, promueve la justicia distributiva y responde al mandato constitucional de garantizar una educación digna, accesible y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes del territorio.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

En el ámbito económico, la variación anual de los ingresos nominales a nivel nacional, para las empresas dedicadas a los servicios requeridos en este proceso, se clasifica dentro del Sector Servicios.
Este sector abarca actividades que no están involucradas en la producción o transformación de bienes materiales, sino que ofrecen servicios para satisfacer diversas necesidades de la población global. Por lo tanto, el proceso actual se alinea con el sector terciario o sector servicios, que incluye todas aquellas actividades que, aunque no generan productos tangibles, son esenciales para el funcionamiento de la economía.

Aunque se considera un sector no productivo debido a la falta de bienes físicos, el sector servicios juega un papel importante en la formación del Producto Interno Bruto (PIB). Este análisis sectorial del crecimiento se basa en los datos más recientes proporcionados por el Boletín del DANE.



Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024.

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión**	Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	2,6	0,5	-0,5	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-0,9	0,9	-2,0	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,7	-1,4	-0,6	--	
J	División 58	Actividades de edición	-4,7	-2,1	-1,7	-0,9	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,0	-3,7	-0,1	-5,3	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,5	-4,3	-0,3	-2,0	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,1	-2,7	-1,3	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,7	0,0	-1,5	-0,3	--	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,5	-0,2	1,9	-0,2	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,5	-5,3	-1,1	-0,1	--	
M	Clase 7310	Publicidad	-4,3	1,0	-5,7	0,4	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,7	-2,1	-0,2	-2,2	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-0,4	-4,6	-0,1	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,6	-1,7	5,7	-1,4	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,9	-0,6	-0,2	0,0	0,0	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,6	-1,5	1,0	-2,1	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,4	-0,6	-0,1	0,4	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,0	-0,8	0,6	-0,8	--	

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	2,6	0,5	-0,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-0,9	0,9	-2,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,7	-1,4	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,7	-2,1	-1,7	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,0	-3,7	-0,1	-5,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,5	-4,3	-0,3	-2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,1	-2,7	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,7	0,0	-1,5	-0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	1,5	-0,2	1,9	-0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,5	-5,3	-1,1	-0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	-4,3	1,0	-5,7	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,7	-2,1	-0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-0,4	-4,6	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,6	-1,7	5,7	-1,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,9	-0,6	-0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,6	-1,5	1,0	-2,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,4	-0,6	-0,1	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,0	-0,8	0,6	-0,8	--

Fuente: DANE, EMS.

[P] Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,2	5,2	4,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,8	3,1	0,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	4,7	3,8	--
J	División 58	Actividades de edición	6,5	5,8	0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,7	8,3	7,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,3	6,1	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	3,2	2,8	0,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,8	5,7	2,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	6,1	2,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,5	5,6	2,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,8	7,2	5,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,8	2,5	3,2	3,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	5,4	4,9	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,6	5,7	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	0,7	0,4	5,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,8	1,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	4,1	3,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,3	4,8	--

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2025p / marzo 2024

En lo corrido de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	2,3	8,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-3,2	6,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	-1,1	9,6
J	División 58	Actividades de edición	4,4	-5,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-3,4	12,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	9,6	-6,9	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,6	-7,0	5,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,1	-1,6	8,3
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,1	1,5	6,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,7	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	5,3	-2,7	11,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,4	-3,4	9,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,4	-5,4	9,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0	2,8	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,3	-1,7	6,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,2	-2,3	4,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	-0,8	6,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,1	-1,4	10,6

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - marzo 2025 p / enero - marzo 2024).

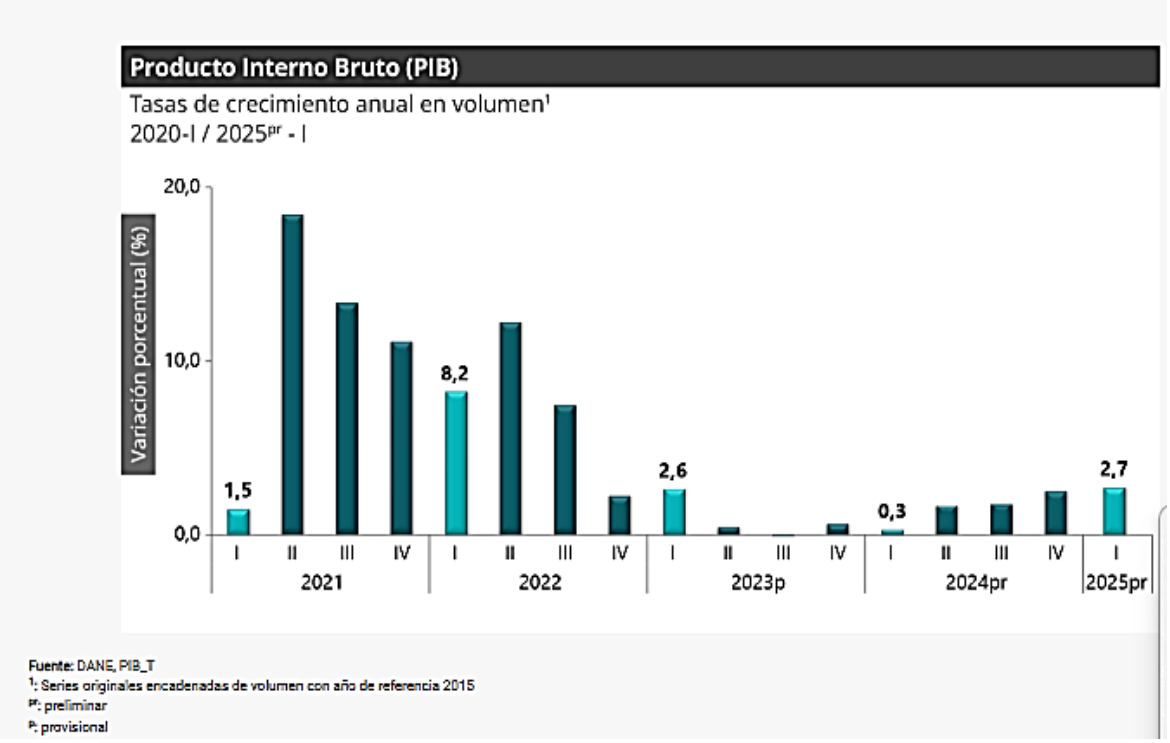
En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.



Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO:

A continuación, se muestran algunos indicadores clave de la economía colombiana, específicamente en relación con el mercado laboral y la fluctuación de la tasa de cambio. El estudio y análisis de estos indicadores son cruciales, ya que influyen de manera transversal en todos los demás sectores del país.

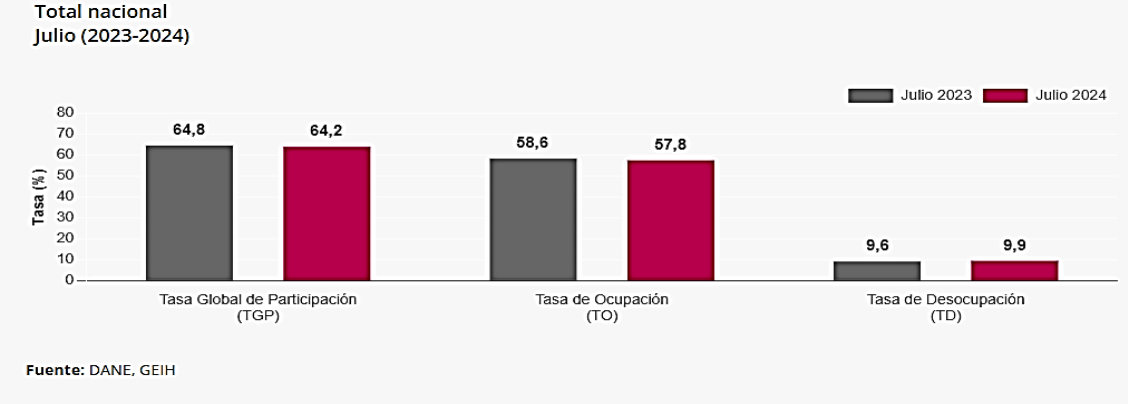
Mercado Laboral:

Las variables económicas pueden influir en el mercado laboral de Bogotá en 2024. La inflación, por un lado, puede afectar el poder adquisitivo de los trabajadores. Cuando los precios de bienes y servicios aumentan, los salarios pueden perder valor real, lo que podría llevar a demandas de aumentos salariales o a una mayor presión sobre las empresas para ajustar sus compensaciones.

La variación del Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) también juega un papel crucial. Si el SMMLV se incrementa, esto puede beneficiar a los trabajadores de bajos ingresos, pero también podría generar un aumento en los costos para las empresas, lo que podría influir en sus decisiones de contratación y en la creación de nuevos empleos. Las empresas podrían optar por automatizar procesos o reducir su plantilla para mantener la rentabilidad.

Por otro lado, la tasa de cambio es otro factor importante. Si la moneda local se devalúa, los costos de importación aumentan, lo que puede impactar en los precios de los productos y, por ende, en la inflación. Esto puede llevar a una incertidumbre económica que afecte la inversión y el crecimiento del empleo. Además, una tasa de cambio volátil puede influir en las empresas que dependen de insumos importados, afectando su capacidad para operar y expandirse.

En conjunto, estas variables crean un entorno dinámico que puede influir en la oferta y demanda de trabajo, así como en las condiciones laborales en Bogotá durante 2024. En julio de 2024, la tasa de desempleo a nivel nacional se situó en 9,9%, en comparación con el 9,6% registrado en julio de 2023. Además, la tasa de participación global alcanzó el 64,2%, mientras que la tasa de ocupación fue del 57,8%. En el mismo mes del año anterior, estas cifras eran de 64,8% y 58,6%, respectivamente.



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD).

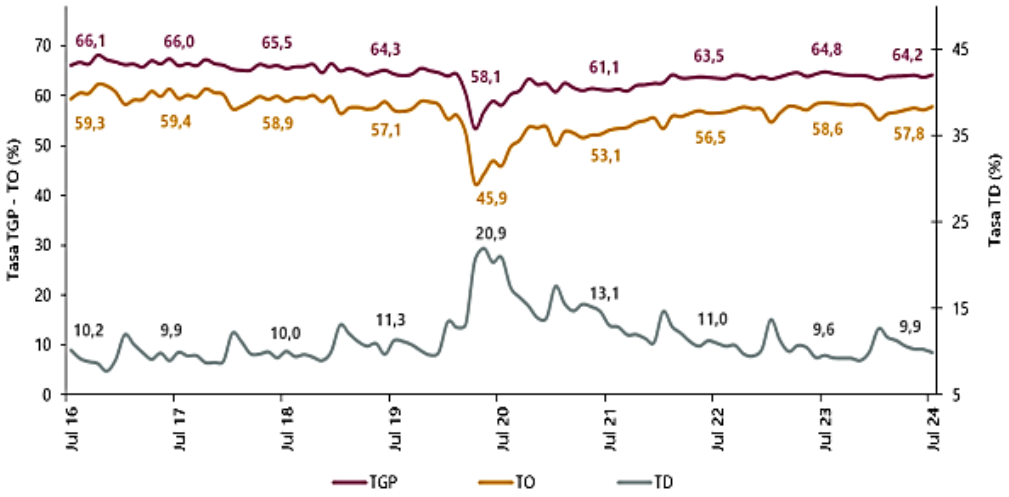
Inflación:

La inflación afecta directamente los contratos estatales al erosionar el poder adquisitivo de los pagos pactados. En Colombia, la inflación anual alcanzó 13,12% en 2022, la más alta en dos décadas. Un alza inflacionaria de tal magnitud puede desequilibrar la ecuación financiera del contrato, haciendo que los costos reales de ejecución superen el valor contratado. Para mitigar este impacto, es común pactar cláusulas de reajuste o revisión de precios indexadas al Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otros índices. La legislación colombiana prevé expresamente mecanismos para mantener el equilibrio económico del contrato: el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales a solicitar la actualización o revisión de precios cuando fenómenos sobrevenidos alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Igualmente, la jurisprudencia ha desarrollado el principio de la ecuación contractual, indicando que el equilibrio financiero

del contrato es un derecho de ambas partes, compuesto por la equivalencia objetiva de las prestaciones y por el respeto de las condiciones existentes al momento de contratar. En consecuencia, si la inflación u otro evento extraordinario rompe esa equivalencia, procede el reajuste para restablecerla. Las entidades públicas suelen incluir en sus contratos cláusulas de reajuste periódico por IPC para contratos de ejecución plurianual, en armonía con este principio legal y jurisprudencial.

Salario mínimo:

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente es otro factor económico clave. Muchos costos laborales en contratos (ej. personal de vigilancia, aseo, mano de obra en obras o suministro) están atados al SMMLV. Un incremento significativo del salario mínimo impacta los costos de los contratistas. En los últimos años se han decretado alzas importantes: por ejemplo, para 2024 el SMMLV se fijó en $1.300.000 (pesos colombianos), con un incremento del 12%, y para 2025 alcanzó $1.423.500, lo que representó un aumento de 9,54% frente al año anterior. Estos aumentos por encima de la inflación obligan a ajustar la estructura financiera de los contratos. Aunque la Ley 80 no menciona expresamente el SMMLV, la normativa de contratación reconoce el deber de mantener la sostenibilidad financiera del contrato. Si un contrato de suministro de servicios o bienes abarca cambios de vigencia anual, el contratista debe pagar los salarios según el nuevo mínimo, lo que puede implicar costos no previstos en la oferta inicial. Para afrontar esto, las entidades pueden prever cláusulas de ajuste salarial (por ejemplo, incrementos proporcionales al SMMLV para componentes de mano de obra) o autorizar modificaciones al contrato soportadas en la teoría del equilibrio contractual. Además, el SMMLV se utiliza como unidad de medida normativa: las cuantías y modalidades de selección contractual a menudo se expresan en múltiplos del salario mínimo. Por ejemplo, los topes de mínima cuantía o contrataciones directas pueden estar definidos en SMMLV según lo establecido en la reglamentación vigente, lo que asegura que dichos umbrales se actualicen anualmente con la inflación.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

4.2.1 Principales indicadores del mercado laboral Julio de 2024
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Julio (2016 - 2024)

En el mes de julio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.203 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron:

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales) e Información y comunicaciones (0,3 puntos porcentuales).

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2023	Julio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.182**	**23.203**	**100**	**21**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.714	2.878	12,4	164	0,7
Industrias manufactureras	2.494	2.561	11,0	67	0,3
Información y comunicaciones	374	437	1,9	63	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.761	1.822	7,9	60	0,3
Actividades inmobiliarias	297	342	1,5	45	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.379	14,6	30	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.954	1.948	8,4	-6	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.638	1.630	7,0	-8	0,0
Actividades financieras y de seguros	466	439	1,9	-27	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	546	491	2,1	-56	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.047	3.969	17,1	-78	-0,3
Transporte y almacenamiento	1.829	1.717	7,4	-113	-0,5
Construcción	1.710	1.592	6,9	-119	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Población ocupada según rama de actividad, mes julio 2024

Índice de precios del consumidor:

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86%. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases.

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Julio 2024.

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y, por último, Educación (-0,18%).

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,28 puntos porcentuales a la variación total.

Tasa de cambio:

La volatilidad cambiaria influye especialmente en la contratación de bienes importados o con insumos cotizados en moneda extranjera (tecnología, equipos especializados, etc.). El peso colombiano ha sufrido devaluaciones abruptas; v.gr. en noviembre de 2022 el dólar estadounidense superó por primera vez los $5.000 COP, alcanzando un máximo histórico de $5.005 COP por dólar. Fluctuaciones de esta magnitud encarecen

sustancialmente los bienes importados y pueden dejar insuficiente el valor contractual pactado en pesos. Para mitigar este riesgo, es recomendable pactar cláusulas de cobertura cambiaria. Estas cláusulas pueden adoptar varias formas:

Establecer que el precio del contrato se ajustará si la tasa de cambio (TRM) varía por encima de cierto porcentaje frente a la fecha de la oferta;
i) Pactar pagos directamente en moneda extranjera o atados a la TRM oficial;
ii) Exigir al contratista la adquisición de coberturas financieras (como seguros de cambio o contratos forward) para garantizar un tipo de cambio estable.

La normatividad permite a las partes adoptar estas precauciones contractuales en el marco de la autonomía de la voluntad, siempre que no se vulneren las disposiciones presupuestales. En contratos estatales regidos por derecho público, rige además la teoría de la imprevisión, consagrada en el artículo 868 del Código de Comercio para contratos de ejecución sucesiva.

Dicha teoría establece que, si circunstancias extraordinarias e imprevisibles posteriores a la celebración del contrato agravan la prestación a cargo de una de las partes de tal forma que su cumplimiento deviene excesivamente oneroso, esa parte puede pedir la revisión del contrato. En el ámbito de la contratación estatal, la imprevisión se articula con el principio del equilibrio económico: eventos como una devaluación abrupta e inesperada podrían calificarse como circunstancias imprevistas que rompen la equivalencia contractual no atribuible al contratista.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de reclamar el restablecimiento del equilibrio financiero cuando la variación cambiaria excede los riesgos asumidos contractualmente y altera profundamente la economía del contrato (aplicando, por analogía, la teoría de la imprevisión junto con el régimen especial de la Ley 80). En suma, la entidad estatal y el contratista deben anticipar en lo posible estos factores económicos en los estudios previos y en el contrato, usando mecanismos de ajuste de precios, reajustes periódicos y coberturas, para garantizar la ejecución exitosa del proyecto incluso ante inflación elevada, aumentos salariales obligatorios o fluctuaciones cambiarias significativas. Estas previsiones contractuales no solo protegen al contratista frente a riesgos excesivos, sino que también resguardan el interés público al asegurar la continuidad y calidad en la ejecución del contrato, evitando traumatismos o incumplimientos por desequilibrios económicos.

Agentes que componen el sector

SECRETARÌA DISTRITAL DE EDUCACIÒN (SED) **DIRECCIÒN DE DOTACIONES ESCOLARES**	Su misión es proporcionar directrices técnicas a los Fondos de Desarrollo Local para la inversión de recursos en el sector educativo. Esto tiene como objetivo fortalecer los colegios oficiales que presentan deficiencias en dotaciones o que sufren de deterioro u obsolescencia de las mismas. El propósito es renovar y mejorar la dotación de la infraestructura educativa para crear ambientes de aprendizaje adecuados, con alta calidad y eficiencia, y así optimizar la prestación del servicio educativo. Además, se busca habilitar nuevos espacios que promuevan la formación integral de niños y jóvenes, contribuyendo decisivamente a garantizar el derecho a la

	educación y asegurar el acceso al conocimiento y al desarrollo integral de la población.
DIRECCION LOCAL DE EDUCACION SAN CRISTOBAL	Su misión es fomentar la oferta educativa en la localidad de San Cristóbal para asegurar que los niños, niñas y jóvenes puedan acceder y mantenerse en el sistema educativo en sus diversas formas, niveles y modalidades. Además, busca garantizar la calidad y relevancia de la educación con el fin de formar personas capaces de vivir de manera productiva, creativa y responsable en la comunidad.
CONSEJO CONSULTIVO LOCAL DE EDUCACION	Las mesas locales de política educativa son instancias de participación dentro del Sistema Distrital de Participación Ciudadana. Estas mesas proporcionan espacios para conocer, deliberar y hacer recomendaciones sobre el diseño y desarrollo de la política educativa distrital. Cada mesa está compuesta por representantes de diferentes estamentos de los colegios de la localidad, organizados de la siguiente manera: • Rectores de colegios oficiales • Rectores de colegios privados • Orientadores • Coordinadores • Padres, madres o cuidadores • Docentes • Estudiantes • Personal administrativo En total, cada localidad cuenta con diez tipos de instancias representativas en estas mesas.

ASPECTOS TECNICOS:

En lo que respecta a los bienes con características tecnológicas, se consideran viables siempre que el contratista mejore las especificaciones sin que esto implique un mayor gasto de recursos por parte de la entidad. En relación con otros bienes, no se considera necesario realizar un análisis de la amplitud de la oferta de características de los productos para el presente Estudio del Sector. En función del objetivo principal del proyecto de inversión, se busca dotar a 15 instituciones educativas en el año 2025; las especificaciones técnicas y de calidad se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, en los Estudios Previos y en el Análisis del sector de este documento.

Estructuración de las especificaciones técnicas:

En la contratación pública es fundamental que las especificaciones técnicas de los bienes o servicios estén redactadas de manera clara, completa y objetiva. Conforme a la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones (o términos de referencia) deben identificar con precisión el objeto del contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas, características cualitativas y cuantitativas, de forma que los oferentes conozcan exactamente qué se

requiere. Las especificaciones deben describir el desempeño, calidad y funcionalidades mínimas esperadas de los bienes (por ejemplo, para dotaciones educativas: dimensiones y materiales del mobiliario, capacidades y características de equipos tecnológicos, estándares de seguridad en materiales didácticos, etc.), evitando designaciones ambiguas. La Ley 80 también obliga a exigir el cumplimiento de normas técnicas de calidad: las entidades deben requerir que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste al menos a los requisitos mínimos de las normas técnicas obligatorias aplicables.

Esto implica que, en las fichas técnicas, se citen estándares nacionales (ICONTEC) o internacionales (ISO, IEEE, etc.) pertinentes para garantizar calidad y seguridad. Por ejemplo, si se contratan equipos de cómputo para instituciones educativas, se pueden exigir certificaciones de compatibilidad eléctrica o cumplimiento de estándares de conectividad. Las especificaciones no pueden configurarse para favorecer marcas o proveedores específicos; el principio de libre concurrencia obliga a que, si se menciona una marca o referencia particular como guía, se agregue la expresión "o su equivalente" y se definan las características funcionales equivalentes, de modo que cualquier producto que cumpla las condiciones técnicas pueda ser ofertado. La normativa nacional (v.gr. Decreto 1082 de 2015 y sus modificatorios) prohíbe establecer exigencias técnicas injustificadas que restrinjan la competencia y señala que todos los requisitos deben ser pertinentes al objeto y proporcionados.

Adicionalmente, tratándose de dotaciones escolares y equipos educativos, existen lineamientos sectoriales: la Resolución 10281 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional reglamenta las especificaciones técnicas para la dotación de establecimientos educativos oficiales, indicando las categorías de bienes que se deben contemplar. Esta resolución enumera componentes como mobiliario escolar, material didáctico, implementos básicos de funcionamiento y dispositivos electrónicos, estableciendo estándares mínimos para cada uno. En consecuencia, los pliegos del Proyecto 2615 deben incorporar dichas directrices, garantizando que los bienes ofertados por los proponentes cumplan con las condiciones pedagógicas y de calidad definidas a nivel nacional y distrital.

Bienes de características técnicas uniformes:

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 20071, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

(i) Producir economías de escala
(ii) Incrementar el poder de negociación del Estado

[1] Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

(iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para Suministro de elementos de Material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional Proceso, CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 02 de octubre de 2025, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

ASPECTOS TECNICOS:

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en el artículo 67, "la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 Artículo 2°. "Criterios de entrega de dispositivos electrónicos para el cierre de las brechas digitales", en el cual reglamenta la entrega de dispositivos electrónicos y de conectividad establecidos en el Acuerdo 761 de 2020, podrá ser realizada como parte del kit escolar, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Distrital 571 de 2014 y la reglamentación que para el efecto establezca la Secretaría de Educación del Distrito

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública): Es la ley base que rige la contratación estatal en Colombia. Establece los principios de la contratación (transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, equilibrio contractual, etc.), define las partes, obligaciones y derechos en los contratos estatales, y consagra cláusulas exorbitantes y excepciones. La Ley 80 consagra, por ejemplo, el principio de equilibrio económico del contrato (art. 27) y faculta a las entidades a solicitar revisión de precios para mantener ese equilibrio. Asimismo, fija deberes como el de exigir calidad conforme a normas técnicas, y preceptos como la publicidad de los procesos, la prohibición de pliegos dirigidos, y la obligación de designar supervisores de contratos. Esta ley es el cimiento jurídico de cualquier contratación pública en Colombia.

Ley 1150 de 2007: Introdujo reformas para mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación, modificando la Ley 80. Entre sus aportes está la creación de modalidades de selección más ágiles, como la

Selección Abreviada y la mínima cuantía, así como ajustes a la Licitación Pública. La exposición de motivos de la Ley 1150 resaltó la necesidad de reducir trámites y lograr ahorro en la contratación, impulsando mecanismos como la subasta inversa. La ley también reforzó la obligatoriedad de la publicidad en el SECOP y medidas anticorrupción como la inhabilidad por ofrecer dádivas. Por ejemplo, a partir de una modificación introducida por Ley 1150, se hizo obligatorio publicar los contratos y su ejecución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (esta obligación se consolidó plenamente en 2012). La Ley 1150, en suma, afinó el procedimiento de contratación, fortaleció la selección objetiva (exigiendo que los pliegos contengan criterios claros de evaluación) y promovió la utilización de herramientas electrónicas.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Esta ley estatutaria implementó medidas para prevenir y sancionar la corrupción en todos los ámbitos, incluyendo la contratación. Reforzó los mecanismos de control y vigilancia: por ejemplo, impuso la obligación de que todo contrato estatal tenga un supervisor o interventor que vigile su ejecución correcta (Art. 83). También exigió mayor publicidad de los procesos de contratación desde la etapa precontractual (estudios previos, justificación de la modalidad) hasta la liquidación, todo en aras de la transparencia. La Ley 1474 tipificó nuevos delitos contra la administración pública y aumentó sanciones. En materia disciplinaria, modificó el Código Disciplinario Único (Ley 734/2002) para establecer faltas gravísimas relacionadas con la contratación: por ejemplo, no exigir la calidad en los bienes o servicios contratados, o certificar recibo a satisfacción de algo no ejecutado cabalmente, constituye falta gravísima del supervisor o interventor. De igual modo, no reportar actos de corrupción conocidos durante la ejecución contractual es sancionado severamente. La ley también fortaleció las Veedurías Ciudadanas (implementando la Ley 850 de 2003) y ordenó a los entes de control fiscal y disciplinario un seguimiento más estricto a la contratación pública. En síntesis, la Ley 1474 creó un entorno normativo de "tolerancia cero" con la corrupción en contratos estatales, directamente relevante para este proyecto en cuanto exige máxima transparencia, supervisión estricta y participación ciudadana en su vigilancia.

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional, sección de Contratación Pública): Es la norma reglamentaria compilatoria que reúne decretos previos (como el derogado Decreto 1510 de 2013, entre otros) y regula en detalle la operatividad de la Ley 80 y Ley 1150. El Decreto 1082 establece los procedimientos para cada modalidad de selección (licitación, abreviada, concurso de méritos, contratación directa), detalla la forma de elaborar los estudios previos y análisis del sector (art. 2.2.1.1.6.1 exige a la entidad realizar un análisis del sector del objeto a contratar en la etapa de planeación), regula la evaluación de ofertas y los criterios de desempate, y fija lineamientos para la ejecución contractual (p. ej., manejo de garantías, obligación de publicar avances de ejecución en SECOP, causales de terminación anticipada, liquidación). Este decreto ha sido modificado por normas posteriores para actualizarlo: por ejemplo, el Decreto 092 de 2017 (contratación con entidades sin ánimo de lucro) se incorporó allí, y el Decreto 438 de 2021 y Decreto 310 de 2021 introdujeron ajustes sobre Acuerdos Marco de Precios obligatorios y sobre la vinculación de MIPYMES en los procesos (derivado de la Ley 2010 de 2019 y Ley 2022 de 2020). Para el proyecto local, el Decreto 1082/2015 es clave pues enmarca la Selección Abreviada (arts. 2.2.1.2.1.2.1 y ss.), la definición de bienes de características técnicas uniformes, los procedimientos de subasta electrónica, y las condiciones de participación de pequeñas empresas locales (v.gr., posibilidad de limitar convocatoria a MIPYMES locales en ciertos casos, conforme al art. 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 modificado, como se menciona en el pliego modelo del Quindío). En resumen, este decreto es la "letra menuda" obligatoria que complementa las leyes en todos los aspectos del proceso contractual.

El Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto Distrital 139 de 2021 (9 de abril de 2021), que estableció lineamientos para la entrega de dispositivos electrónicos a estudiantes en el marco de la estrategia de educación con apoyos tecnológicos. Poco después, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) expidió la Resolución 614 de 2021 (12 de abril de 2021) por medio de la cual se reglamentó la entrega de dispositivos electrónicos y de conectividad a los estudiantes de los colegios oficiales. Estas normas distritales surgieron en respuesta a la brecha digital evidenciada durante la pandemia, estructurando un programa para dotar de tabletas, portátiles u otros equipos a estudiantes de bajos recursos.

Para el Proyecto 2615, que contempla dotación tecnológica a instituciones de San Cristóbal, es imperativo articularse con dichas disposiciones: por ejemplo, respetando los criterios de selección de beneficiarios que la SED haya definido (priorización de estudiantes según nivel socioeconómico, ruralidad, resultados académicos u otros parámetros establecidos en la Resolución 614/2021) y asegurando que los dispositivos adquiridos cumplan las características técnicas homologadas por la SED (tipo de tableta, contenidos precargados, garantías, etc.). Asimismo, a nivel distrital existen estándares de equipamiento educativo que la Secretaría de Educación maneja: la SED emite guías y circulares técnicas (como las "Fichas de dotaciones escolares") que definen, por ejemplo, las dimensiones recomendadas para mobiliario escolar o las especificaciones de laboratorios de cómputo. El proyecto deberá incorporar esas guías para garantizar que la dotación sea compatible con las políticas de ciudad.

El Decreto Distrital 139 de 2021 también puede incidir en la estrategia contractual: dicho decreto pudo haber autorizado a los Fondos de Desarrollo Local a invertir recursos en dispositivos electrónicos y estableció principios de celeridad y coordinación interinstitucional para lograr la meta de conectividad educativa. Por tanto, en la estructuración técnica y contractual (pliegos de condiciones) del Proyecto 2615 se debe mencionar el apoyo en esta normativa distrital, evidenciando cómo la dotación local contribuirá a las metas del Distrito en materia educativa. Todo lo anterior garantiza que los aspectos técnicos del proceso de contratación no se aborden de manera aislada, sino integrados a un marco normativo coherente que va desde la normativa nacional (Ley 80/93, Ley 1150/07, Decretos reglamentarios) hasta las políticas distritales específicas para el sector educativo.

El Plan de Desarrollo de la Localidad de San Cristóbal le apuntan a metas y programas que impactan de manera conjunta y articulada, para el caso del fondo local de San Cristóbal el programa 16 **Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano** establece que: "*Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad.*

En cuanto a los aprendizajes, se promoverán acciones para que las y los estudiantes de la localidad se ubiquen en niveles satisfactorios y avanzados. Se hará un énfasis en el desarrollo de habilidades fundamentales, es decir, habilidades matemáticas y comunicativas, y para ello se desarrollarán intervenciones focalizadas.

Así mismo, se avanzará en la dotación de todas las sedes educativas oficiales de la localidad, promoviendo la innovación, la investigación, la pedagogía, el arte y la cultura… ()"

De acuerdo con lo anterior; la meta de dotación escolar establecido para este programa es la siguiente:

CONCEPTO DEL GASTO	META	INDICADOR
Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito.	Dotar 61 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	Sedes educativas urbanas y rurales dotadas con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.

Por otro lado, la Alcaldía de Bogotá establece criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas públicas como parte de un proceso técnico y normativo que garantiza la eficiencia, equidad y efectividad en la formulación, implementación y evaluación de sus programas y proyectos.

Otras normas relevantes:

Cabe mencionar otras leyes especiales y decretos que, aunque no afectan directamente el procedimiento de contratación, enmarcan el contexto del proyecto educativo. Por ejemplo, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que, si bien no trata de contratación, obliga al Estado a proveer recursos para una educación de calidad, base legal de proyectos de inversión educativa como el 2615. La Ley 819 de 2003 (Marco de gasto público) exige programar los proyectos en el Plan de Desarrollo y Plan Operativo Anual de Inversiones, condicionando la ejecución presupuestal de este contrato a la inclusión y viabilidad fiscal. En cuanto a tecnología, la Ley 1341 de 2009 (TIC) promueve el acceso y uso de tecnologías, justificando iniciativas de dotación tecnológica en educación. Adicionalmente, la Ley 2022 de 2020 y la Ley 2195 de 2022 (anticorrupción más reciente) introdujeron ajustes: la Ley 2022 impulsó la adopción de documentos tipo (pliegos tipo) para ciertos procesos (inicialmente en infraestructura, luego ampliados), mientras que la Ley 2195 extendió la obligatoriedad de documentos estándar y controles de transparencia a regímenes exceptuados y locales. Aunque el proyecto 2615 se rige por el estatuto general, estas actualizaciones garantizan que use formatos y pliegos aprobados centralmente si aplican (por ejemplo, pliegos tipo para obras de infraestructura educativa si los hubiera, o para suministro de ciertos bienes estandarizados). Finalmente, Actos Administrativos Distritales como Acuerdos del Concejo de Bogotá o Decretos de Alcaldía Mayor en materia de contratación local (v.g., Acuerdo 740 de 2019 de Bogotá sobre políticas de contratación transparente) también podrían revestir aplicabilidad supletoria, pero la regla general es que el régimen de contratación es nacional y uniforme, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Jurisprudencia clave:

El desarrollo jurisprudencial complementa la letra de la ley, aclarando su aplicación. En materia de contratación estatal, la Corte Constitucional ha emitido sentencias de control abstracto importantes, por ejemplo, la Sentencia C-332 de 2017, que declaró exequibles las normas sobre pliegos tipo y mecanismos de transparencia introducidos por la Ley 1882 de 2018, resaltando que dichos mecanismos concretan los principios de igualdad y selección objetiva en la contratación. O la Sentencia C-115 de 2019, que analizó las incompatibilidades de los funcionarios en contratación, reforzando el principio de moralidad. Por su parte, el Consejo de Estado (jurisdicción contencioso-administrativa) ha sentado doctrina en casos concretos: Sentencia de 31 de octubre de 2007, Sec. Tercera (Exp. 15297), que ahondó en el alcance del equilibrio económico y reconoció que ambas partes del contrato pueden pedir su restablecimiento y actualización de precios con fundamento en la Ley 80. O Sentencia de 2011, Sec. Tercera (Exp. 20683), donde se precisó la procedencia de la teoría de la imprevisión en contratos estatales regidos por derecho privado, siempre que se trate de contratos conmutativos y sucesivos y el contratista sufra una onerosidad excesiva por hechos imprevistos (como alzas cambiarias no previstas), permitiendo su revisión incluso en etapa de liquidación. Asimismo, jurisprudencia contenciosa ha delimitado las cláusulas excepcionales: por ejemplo, cómo aplicar la cláusula de terminación unilateral o la cláusula de modificación unilateral de contratos estatales, consagradas en la Ley 80, garantizando los derechos del contratista a ser compensado. Estas decisiones judiciales son referentes obligados al armar los contratos, pues orientan la correcta inclusión de cláusulas y la solución de controversias. En el campo de la educación, la Corte Constitucional con sentencias como la T-307 de 2020 ha protegido el derecho a la educación con calidad, lo que podría incidir en exigir que la dotación contratada realmente garantice accesibilidad y permanencia escolar (por ejemplo, ajustes razonables para población con discapacidad, etc.). En conclusión, si bien la normativa escrita establece el marco, la jurisprudencia vigente al

2025 refuerza interpretaciones garantistas: equilibrio económico, transparencia, participación y prevalencia del interés general en la contratación pública.

Mecanismos de control, vigilancia y participación:

Para asegurar el correcto desarrollo del proyecto de inversión 2615 y en general de cualquier contrato estatal, el ordenamiento prevé diversos mecanismos de control y veeduría, tanto internos de la administración como externos. En este caso, al ser un proyecto local en Bogotá, aplican los siguientes:

Supervisión e interventoría: Cada contrato estatal debe tener un Supervisor designado por la entidad contratante (o una Interventoría externa en contratos de obra o complejos). La función del supervisor es realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico permanente al cumplimiento del objeto contractual. Según el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar la correcta ejecución del contrato a través de esta supervisión permanente. El Supervisor verifica que el contratista entregue los bienes conforme a las especificaciones pactadas, en los plazos establecidos, y que administre correctamente los recursos (ej. anticipos). Debe generar informes periódicos y tiene la potestad de requerir al contratista correcciones o mejoras. En contratos de suministro de dotaciones educativas, el Supervisor comprobará la calidad de los materiales, que los bienes correspondan a lo ofertado (tallas, modelos, configuraciones técnicas), y que la distribución a las instituciones educativas se realice según plan. La interventoría, cuando se contrata separadamente (p.ej. en una obra civil como construcción de aulas), ejerce un control más especializado e independiente, reportando tanto a la entidad como al contratista las novedades técnicas. El incumplimiento de las labores de supervisión tiene consecuencias: como se mencionó, es falta gravísima para un funcionario no detectar o no informar a tiempo anomalías en la ejecución. Por ello, la Alcaldía Local de San Cristóbal debe asegurar que su equipo designado supervise celosamente este contrato, con personal idóneo en temas de infraestructura tecnológica y dotaciones escolares.

Veeduría ciudadana: La Ley 850 de 2003 reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo de control social. Se define la veeduría como la herramienta democrática por la cual los ciudadanos u organizaciones comunitarias ejercen vigilancia sobre la gestión pública, incluyendo la ejecución de proyectos, programas y contratos que involucren recursos públicos. En este proyecto, dada su naturaleza educativa y de impacto comunitario, la participación ciudadana es fundamental. Padres de familia, miembros del Consejo Local de Planeación o juntas de acción comunal pueden conformar una Veeduría Ciudadana registrada ante la Personería de Bogotá para hacer seguimiento a la adquisición y entrega de las dotaciones. Esta veeduría tiene derecho a acceder a la información del contrato (documentos en SECOP, informes de supervisión), a visitar las instituciones beneficiadas para verificar la llegada de los elementos, y a elevar alertas o recomendaciones a la entidad. De acuerdo al artículo 270 de la Constitución, la ley (850/03) garantiza que los ciudadanos intervengan en el control de la gestión pública; por tanto, las autoridades locales deben facilitar el ejercicio de las veedurías, brindándoles información y atendiendo sus observaciones. La presencia de una veeduría ciudadana aporta transparencia y confianza, pues involucra a la comunidad en la vigilancia del proyecto que busca su bienestar.

Publicidad y control digital: La transparencia es un eje rector en contratación. El SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) es la plataforma oficial donde se publica toda la información contractual y la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC Plataforma transaccional a través de la cual las entidades compradoras adquieren: Bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, Bienes y servicios dentro de los Contratos de Agregación de Demanda y Bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies; en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y la normativa reglamentaria, la entidad contratante debe difundir cada etapa del proceso con la publicación de los documentos correspondientes. Esta publicidad permite el control público en tiempo real: cualquier ciudadano u órgano de control puede revisar en línea el

desarrollo del proceso. Así las cosas el omitir la publicidad de la información, o hacerlo de forma incompleta, constituye una violación a los principios de transparencia y puede acarrear sanciones disciplinarias para el responsable. Por ello, la Alcaldía Local debe asegurarse que todo el proceso 2615 esté disponible en la plataforma, permitiendo así el escrutinio público y la consulta por parte de interesados.

✓ **Control fiscal:** La vigilancia de la correcta inversión de los recursos la ejerce la Contraloría, de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, que establece que el control fiscal es una función pública a cargo de la Contraloría, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan fondos públicos. En el caso de Bogotá, el proyecto estará sujeto al control de la Contraloría de Bogotá D.C., a través de su delegada para el sector educación o infraestructura, según corresponda. El control fiscal es posterior y selectivo, lo que significa que usualmente se realiza una vez ejecutado el gasto, mediante auditorías y revisión de cuentas. Sin embargo, la Contraloría puede ejercer control concomitante o preventivo si así lo decide en proyectos estratégicos, emitiendo alertas tempranas. Para este proyecto, la Contraloría verificaría que los $3.559 millones (aprox.) fueron ejecutados conforme a la ley: que el proceso de selección fue limpio, que el contratista entregó efectivamente las dotaciones, que los bienes están inventariados en las instituciones, y que no hubo sobrecostos ni pagos indebidos. Asimismo, evalúa criterios de eficiencia, eficacia y economía en el gasto, pudiendo practicar auditorías especiales. Si encuentra hallazgos de posible detrimento patrimonial (por ejemplo, elementos pagados que no aparecen entregados, o pagos en exceso frente al valor de mercado), podrá abrir un proceso de responsabilidad fiscal contra los implicados, para el resarcimiento del daño al erario. En un contexto local, también puede intervenir la Contraloría de Bogotá mediante el control concurrente en los Fondos de Desarrollo Local, revisando varios proyectos similares en distintas localidades para detectar riesgos comunes (como proveedores únicos, calidad deficiente, etc.). En resumen, la existencia de este control fiscal obliga a la entidad contratante a documentar muy bien cada actuación y al contratista a cumplir a cabalidad, so pena de investigaciones fiscales.

✓ **Control disciplinario y penal:** Además de los anteriores, existen órganos de control adicionales. La Procuraduría General de la Nación ejerce el poder disciplinario sobre los servidores públicos. Si en el desarrollo del proceso contractual se presentan faltas a la probidad (por ejemplo, colusión con oferentes, adulteración de informes, omisión en la supervisión), la Procuraduría puede investigar y sancionar a los funcionarios involucrados. Las faltas gravísimas en contratación (como las mencionadas de no supervisar calidad, o favorecer a un proponente) podrían llevar a destituciones e inhabilidades. Para facilitar la prevención, la Procuraduría a veces designa agentes especiales que hacen seguimiento a grandes contratos o proyectos de alto impacto social. Igualmente, la fiscalía general de la Nación interviene si se configuran delitos contra la administración pública: por ejemplo, un contrato podría ser objeto de investigación penal por celebración indebida de contratos (CP art. 410) si se evidencia direccionamiento ilegal, o por interés indebido en la celebración de contratos (CP art. 409) si un funcionario se beneficia del mismo, o por corrupción (cohecho, etc.). Aunque uno espera que nada de ello ocurra en un proyecto transparente como este, la mera existencia de estos controles penales sirve como disuasión para comportamientos irregulares.

✓ **Control político y social local:** En el ámbito distrital, el Concejo de Bogotá y las Juntas Administradoras Locales (JAL) también cumplen un rol de vigilancia política sobre los proyectos de inversión. Los concejales y ediles pueden requerir informes a la Alcaldía Local sobre la ejecución del Proyecto 2615, citar a debates de control político o mesas de trabajo con la comunidad para evaluar sus avances. Si bien no tienen poder de sanción legal sobre el contrato, sus observaciones públicas pueden conducir a recomendaciones o alertar a otros órganos de control. Por otro lado, la comunidad educativa (rectores, docentes, asociaciones de padres) actúa como veedora natural: ellos serán los primeros en reportar si la dotación llega incompleta o no cumple los estándares, pudiendo elevar peticiones formales (Derecho de Petición, quejas) a la Secretaría de Educación o a la Personería de Bogotá (ente del Ministerio Público a nivel

local) solicitando correctivos. La Personería Distrital ejerce funciones de Ministerio Público en Bogotá, pudiendo intervenir para proteger el interés público, por ejemplo, mediando para que un contratista cumpla sus entregas o investigando disciplinariamente a funcionarios distritales por eventuales fallas en este proyecto.

En síntesis, el Proyecto 2615 está rodeado de un andamiaje normativo robusto y de mecanismos de control múltiples. Desde la planeación hasta la ejecución y cierre, debe apegarse estrictamente a las leyes y decretos vigentes en 2025 (Ley 80, 1150, 1474, decretos reglamentarios) que rigen la contratación para la compra de dotaciones públicas. Al mismo tiempo, la entidad ejecutora y el contratista estarán sujetos a la vigilancia de supervisores, veedores ciudadanos, plataformas de transparencia como SECOP y la TVEC, y los órganos de control fiscal, disciplinario y penal. Esta convergencia de normas y controles busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de forma eficiente, transparente y en beneficio real de la comunidad educativa de la Localidad de San Cristóbal, cumpliendo así el objetivo del proyecto "Educación que genera oportunidades" de proveer herramientas y condiciones que efectivamente potencien el derecho a una educación de calidad.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra alineado con la adquisición de Bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, es necesario tener en cuenta que en el ejercicio de la suscripción de dichos acuerdos Colombia Compra Eficiente a través del análisis de la demanda de las Entidades Estatales, determina sus necesidades, las cuales se buscan satisfacer mediante este mecanismo. Específicamente para la adquisición de Material Pedagógico a través del análisis de sus procesos de contratación.

Análisis de Tienda Virtual del Estado Colombiano: De acuerdo con las necesidades propias para la estructuración de la primera generación del Acuerdo Marco para la Adquisición de Material Pedagógico, no se tiene trazabilidad en la TVEC.

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
151599	ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE YONDO	2025-09-10 12:53:18	Emitido	Material Pedagógico	$224,719,054
151328	UAE - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	2025-09-05 13:57:27	Emitido	Material Pedagógico	$4,167,410
150560	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:12:35	Emitido	Material Pedagógico	$197,477,694
150559	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:12:19	Emitido	Material Pedagógico	$71,310,396
150558	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:12:17	Emitido	Material Pedagógico	$1,484,017,974
150557	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:12:01	Emitido	Material Pedagógico	$1,158,921,663

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
150556	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:11:53	Emitido	Material Pedagógico	$32,220,255
150555	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:11:43	Emitido	Material Pedagógico	$240,396,602
150554	SECRETARIA DE EDUCACION	2025-08-22 17:09:04	Emitido	Material Pedagógico	$228,480,000
143484	CASANARE-ALCALDIA DE YOPAL	2025-03-18 16:12:22	Emitido	Material Pedagógico	$94,550,615
141887	UAE - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	2025-02-14 19:16:29	Emitido	Material Pedagógico	$1,445,575
141469	UAE - DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	2025-02-06 19:42:51	Emitido	Material Pedagógico	$13,128,493
140568	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-31 08:53:40	Emitido	Material Pedagógico	$963,020
140566	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-31 08:46:16	Emitido	Material Pedagógico	$93,384,725
140565	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-31 08:46:12	Emitido	Material Pedagógico	$46,609,980
140541	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-30 21:46:26	Emitido	Material Pedagógico	$169,723,312
140539	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-30 21:37:47	Emitido	Material Pedagógico	$70,840,491
140538	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-30 21:37:46	Emitido	Material Pedagógico	$148,310,421
140537	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-30 21:37:33	Emitido	Material Pedagógico	$8,986,653
140536	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-30 21:37:33	Emitido	Material Pedagógico	$21,104,818
140535	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE	2024-12-	Emitido	Material	$35,165,156

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
	SUMAPAZ	30 21:37:28		Pedagógico	
140534	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ	2024-12-30 21:30:01	Emitido	Material Pedagógico	$181,667,918
140498	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	2024-12-30 16:54:33	Emitido	Material Pedagógico	$206,775,657
140486	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	2024-12-30 16:40:51	Emitido	Material Pedagógico	$15,773,559
140485	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	2024-12-30 16:40:44	Emitido	Material Pedagógico	$64,875,768
140483	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	2024-12-30 16:33:54	Emitido	Material Pedagógico	$285,344,046
140475	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	2024-12-30 15:37:19	Emitido	Material Pedagógico	$97,241,100
140471	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA	2024-12-30 15:29:25	Emitido	Material Pedagógico	$424,046,411
140269	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	2024-12-27 11:08:39	Emitido	Material Pedagógico	$112,739,586
139590	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-18 15:48:59	Emitido	Material Pedagógico	$22,472,670
139589	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-18 15:47:31	Emitido	Material Pedagógico	$7,117,588
139584	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-18 15:34:29	Emitido	Material Pedagógico	$5,086,269
139583	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-18 15:34:27	Emitido	Material Pedagógico	$21,222,780
139582	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-18 15:34:17	Emitido	Material Pedagógico	$63,259,036
139581	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-18	Emitido	Material Pedagógico	$25,751,600

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
		15:33:58			
139414	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-17 12:01:24	Emitido	Material Pedagógico	$13,425,317
139413	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-17 12:01:19	Emitido	Material Pedagógico	$21,534,219
139412	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS	2024-12-17 12:01:01	Emitido	Material Pedagógico	$22,335,524
139255	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	2024-12-16 09:32:48	Emitido	Material Pedagógico	$32,918,848
139113	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-12-13 10:01:05	Emitido	Material Pedagógico	$33,132,023
139112	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-12-13 10:00:58	Emitido	Material Pedagógico	$7,842,897
139111	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-12-13 10:00:50	Emitido	Material Pedagógico	$46,294,686
139110	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-12-13 10:00:35	Emitido	Material Pedagógico	$83,371,297
138803	Alcaldia San Juan de Giron	2024-12-10 16:55:43	Emitido	Material Pedagógico	$29,063,754
138367	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:52:01	Emitido	Material Pedagógico	$12,789,449
138366	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:51:56	Emitido	Material Pedagógico	$192,604
138365	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:47:36	Emitido	Material Pedagógico	$103,529,158
138364	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:47:26	Emitido	Material Pedagógico	$11,570,180
138363	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:47:20	Emitido	Material Pedagógico	$1,060,274

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
138359	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:24:57	Emitido	Material Pedagógico	$52,691,548
Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
138358	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:21:16	Emitido	Material Pedagógico	$3,577,302
138357	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:21:10	Emitido	Material Pedagógico	$23,754,166
138356	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:21:05	Emitido	Material Pedagógico	$27,793,266
138355	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 16:20:53	Emitido	Material Pedagógico	$20,541,554
138348	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	2024-12-05 15:58:54	Emitido	Material Pedagógico	$72,563,016
137532	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:19:07	Emitido	Material Pedagógico	$60,598,083
137531	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:19:02	Emitido	Material Pedagógico	$996,720
137530	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:18:58	Emitido	Material Pedagógico	$40,636,981
137529	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:18:52	Emitido	Material Pedagógico	$157,519,424
137528	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:18:31	Emitido	Material Pedagógico	$6,415,074
137527	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:18:20	Emitido	Material Pedagógico	$8,170,222
137526	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:18:20	Emitido	Material Pedagógico	$164,693,125
137525	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE	2024-11-	Emitido	Material	$318,065,758

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
	USME	27 12:18:07		Pedagógico	
137524	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:17:47	Emitido	Material Pedagógico	$106,722,304
137523	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:17:27	Emitido	Material Pedagógico	$1,346,603,440
137522	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:17:25	Emitido	Material Pedagógico	$21,543,014
137521	BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE USME	2024-11-27 12:17:17	Emitido	Material Pedagógico	$134,729,135
137455	Comisión Colombiana del Océano	2024-11-26 18:14:46	Emitido	Material Pedagógico	$4,615,685
137454	Comisión Colombiana del Océano	2024-11-26 23:14:39	Emitido	Material Pedagógico	$55,537
137453	Comisión Colombiana del Océano	2024-11-26 23:14:33	Emitido	Material Pedagógico	$380,714
137452	Comisión Colombiana del Océano	2024-11-26 23:14:27	Emitido	Material Pedagógico	$138,441
137043	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATE	2024-11-21 17:12:58	Emitido	Material Pedagógico	$9,279,210
136459	VALLE DEL CAUCA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	2024-11-14 16:27:08	Emitido	Material Pedagógico	$192,670,004
135898	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:02:46	Emitido	Material Pedagógico	$971,796,464
135897	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:02:32	Emitido	Material Pedagógico	$548,264
135896	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:02:22	Emitido	Material Pedagógico	$280,675,027
135895	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05	Emitido	Material Pedagógico	$122,524,932

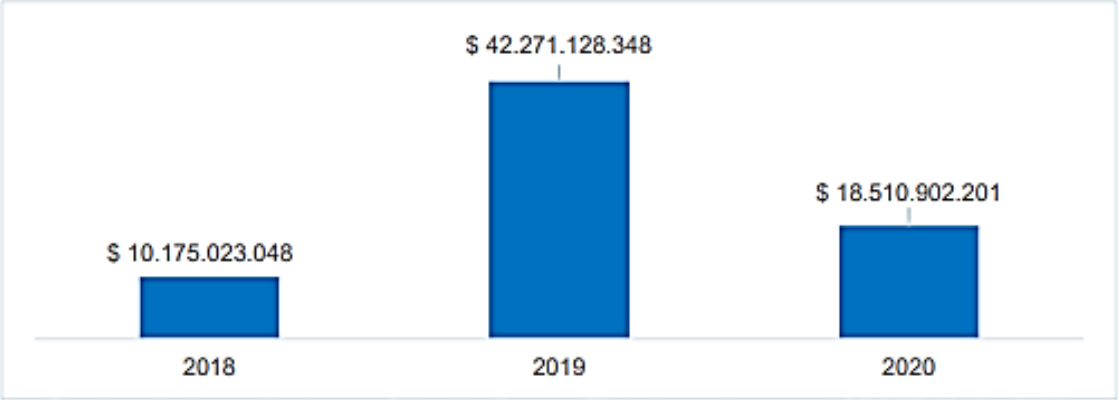
Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
		20:02:13			
135894	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:02:05	Emitido	Material Pedagógico	$67,038,867
135893	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:02:04	Emitido	Material Pedagógico	$193,535,458
135892	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:01:48	Emitido	Material Pedagógico	$8,435,110
135891	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:01:40	Emitido	Material Pedagógico	$7,350,333
135890	SECRETARIA DE EDUCACION	2024-11-05 20:01:20	Emitido	Material Pedagógico	$33,940,147
135028	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-21 17:33:32	Emitido	Material Pedagógico	$2,002,190
134929	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-18 17:19:29	Emitido	Material Pedagógico	$1,489,448
134602	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-11 16:47:05	Emitido	Material Pedagógico	$4,049,374
134601	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-11 16:47:05	Emitido	Material Pedagógico	$1,117,530
134600	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-11 16:46:52	Emitido	Material Pedagógico	$5,268,660
134599	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-11 16:46:44	Emitido	Material Pedagógico	$5,150,921
134598	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y	2024-10-11 21:46:36	Emitido	Material Pedagógico	$2,351,687

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
	SANTA CATALINA				
134597	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES - PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2024-10-11 16:46:28	Emitido	Material Pedagógico	$1,559,335
134201	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 09:19:18	Emitido	Material Pedagógico	$28,709,287
134200	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 09:19:06	Emitido	Material Pedagógico	$1,896,186
134199	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 09:18:57	Emitido	Material Pedagógico	$17,764,162
134198	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 09:18:55	Emitido	Material Pedagógico	$30,912,829
134197	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 09:18:39	Emitido	Material Pedagógico	$33,139,577
134196	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 14:18:36	Emitido	Material Pedagógico	$67,399,338
134195	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	2024-10-04 09:18:20	Emitido	Material Pedagógico	$1,189,778

Fuente. Tomado del Acuerdo Marco de Precios Material para el suministro de material pedagógico.

Análisis de la contratación de las Entidades Estatales: Con el fin de conocer la forma en que las Entidades Estatales contratan Material Pedagógico, Colombia Compra Eficiente revisó la información de contratación disponible en el SECOP I y en el SECOP II de las vigencias de 2018 - 2020. Para seleccionar la muestra del SECOP, Colombia Compra Eficiente realizó un filtro de contratos de material pedagógico, material lúdico, material didáctico suscritos por las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente encontró un total de 1.234 contratos de material pedagógico, por un valor de $71 mil millones de pesos en el periodo analizado.

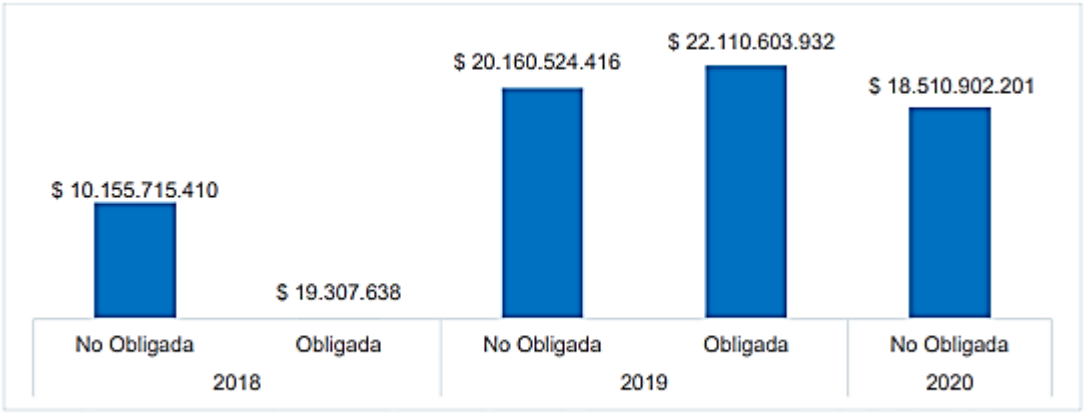
Gráfico 23. Valor total de la contratación de Material de Pedagógico (2018-2020)



Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en el SECOP 2018 – 2020.

En el año 2019 se alcanza el valor total más alto en la contratación de Material Pedagógico del periodo analizado, con $42.271millones de pesos bajo la adjudicación de 243 contratos. En cuanto al volumen de contratos el año 2020 ha presentado un incremento del 244% respecto al año 2019; al pasar de 243 contratos a 788.

Gráfico 24. Valor de la contratación de Material Pedagógico Obligada / No obligada (2018 - 2020)



Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en el SECOP 2018 – 2020.

En el grafico anterior se presenta el valor de la contratación de acuerdo con la obligatoriedad de la entidad, resaltando que para el año 2018 el 99,81% de las contrataciones fue adjudicado por entidades no obligadas; para el año 2019 la mayor proporción de contratos estuvo en cabeza de las entidades obligadas (52%) y las no obligadas tuvieron una participación del 48%. En lo que va corrido del 2020 el 100% de los contratos han sido adjudicado por entidades obligadas.

1. Identificación de las principales Entidades Estatales Colombia Compra Eficiente identificó las Entidades Estatales con un mayor gasto en material pedagógico, según la información del SECOP I y del SECOP II. Dentro de este conjunto, la siguiente tabla muestra las 25 principales Entidades Estatales compradoras de material de pedagógico, el valor de la contratación y número de contratos que suscribieron. La siguiente tabla contiene las adquisiciones de Material Pedagógico por parte de

las 25 Entidades Estatales que más recursos destinaron a dicha actividad, con cargo a recursos de 2018 - 2020. Las Entidades Estatales allí presentadas sumaron el 69% del valor de la contratación en el período analizado.

Tabla 23. Principales Entidades Estatales en contratación de Material Pedagógico

Entidad	Valor del Contrato	No. Contrato	Participación por monto
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)	$ 22.107.133.932	1	31,2%
TOLIMA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - PLANADAS	$ 4.626.555.700	1	6,5%
ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUCA	$ 4.346.042.270	3	6,1%
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNZA	$ 2.625.200.888	1	3,7%
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	$ 2.085.769.391	3	2,9%
BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	$ 1.209.995.020	2	1,7%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIERRALTA	$ 1.131.893.100	2	1,6%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CERETÉ	$ 1.024.462.100	4	1,4%
UNAD - UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	$ 1.009.226.934	9	1,4%
BOYACÁ - GOBERNACIÓN	$ 974.368.364	13	1,4%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTERO	$ 760.243.200	2	1,1%
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOPÓ	$ 733.720.000	2	1,0%
META - GOBERNACIÓN	$ 629.999.750	2	0,9%
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	$ 599.997.216	2	0,8%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	$ 599.893.560	1	0,8%
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAJAGUAL	$ 581.923.900	2	0,8%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALENCIA	$ 560.000.000	2	0,8%
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLÚ	$ 499.998.200	1	0,7%
MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	$ 498.725.710	2	0,7%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINÚ	$ 450.000.000	2	0,6%
VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALI	$ 447.915.830	3	0,6%
NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	$ 441.369.121	2	0,6%
CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	$ 411.956.328	1	0,6%
RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA	$ 399.655.037	1	0,6%
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD	$ 382.755.000	1	0,5%
TOTAL 25 CONTRATOS	*$ 49.138.800.551*	*65*	*69%*
TOTAL GENERAL	**$ 70.957.053.597**	**1.234**	**100%**

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en el SECOP 2018 – 2020.

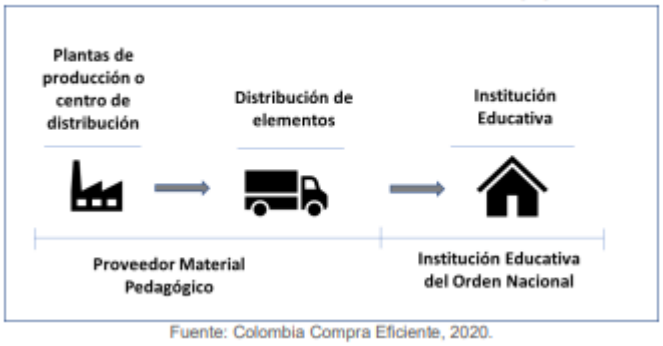
En su gran mayoría los contratos ejecutados por: (i) Ministerio de Educación Nacional – MEN; seguido por (ii) Institución Educativa Antonio Nariño – Planadas Tolima.

ANALSIS DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de los 7 sectores definidos por el en el presente Estudio de Mercado, los cuales son: (i) Juguetería, (ii) Papelería, (iii) Tecnología, (iv) Agroindustrial, (v) Insumos Deportivo, (vi) Ferretería e (vii) Insumos de laboratorio para estructurar el Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Materiales Pedagógicos en el territorio nacional. A. Cadena de suministro La cadena de suministro del Material Pedagógico puede ser atendida a través de diferentes modalidades de suministro de acuerdo con las condiciones de infraestructura que tienen los Establecimientos Educativos y el presupuesto disponible para financiar la adquisición del material. De acuerdo con la modalidad de contratación utilizada por el MEN para la adquisición de los elementos de material pedagógico, se hacía necesaria la utilización de un operador logístico, que realizará las actividades de compra de elemento y entrega de estos en las Instituciones Educativas. No obstante, para el presente Acuerdo Marco, el modelo de contratación se modifica, por lo que se realizará la compra directamente con los proveedores o distribuidores

de los elementos incluidos en el Acuerdo, con el fin de que el MEN y las Instituciones Educativas pueden adquirir el suministro de elementos por medio de un Proceso de Contratación. El Gráfico 15 muestra la cadena de suministro que se implementará con el Acuerdo Marco, de acuerdo con el modelo de contratación definido, el cual incluye los eslabones que hacen parte del proceso.

Gráfico 15. Cadena de suministro Material Pedagógico



Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2020.

• Primer eslabón: son las plantas de fabricación o centros de distribución de los proveedores que producen y/o comercializan los elementos que se requieren en el presente Acuerdo Marco, los cuales deben cumplir con las condiciones técnicas establecidos por el MEN. • Segundo eslabón: son los proveedores o distribuidores de los elementos que integran el Acuerdo Marco, quienes son los encargados de transportar los elementos a la institución educativa que realice la compra, la cual puede tener una ubicación en el territorio nacional. Este transporte debe realizarse en condiciones adecuadas de calidad y preservando las condiciones de los elementos de acuerdo con la necesidad del producto. • Tercer eslabón: son las Sedes Educativas del Distrito encargadas de recibir y distribuir internamente los elementos a los lugares determinados, en donde se utilizará el material pedagógico.

A. Identificación de proveedores

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- identificó una muestra de 2.207 empresas cuyo objeto social está relacionado con los 7 sectores que hacen parte de este Acuerdo Marco, con base en la información financiera del EMIS de 201920 . De la anterior muestra se analizó el tamaño de la empresa por ingreso operativo, así como las principales empresas por cada uno de los sectores.

2. Juguetería La siguiente tabla refleja las 10 principales empresas que hacen parte del sector de la industria de juguetes en Colombia. también se muestra su participación dentro del mercado de juguetes por ingresos operativos, tres (3) de ellas representan el 53,19%, Plásticos Feniz S.A.S (30,08%), Inversiones Parra Piñeros (12,40%) y Arisma S.A (10,71%).

Tabla 15. Principales empresas del sector de Industria de Juguetes (Millones)

Empresa	Total Ingreso Operativo	Participación
Plasticos Fenix S.A.S.	$ 14.068.913.000,00	30,08%
Inversiones Parra Piñeros Y Cia S.A.S.	$ 5.798.365.000,00	12,40%
Arisma S A	$ 5.009.595.554,00	10,71%
Didácticos Pinocho S A	$ 2.099.846.000,00	4,49%
Colmuñecos S.A.S.	$ 3.155.630.034,00	6,75%
Kids Colombia S A S	$ 1.308.966.000,00	2,80%
Hernández Ramirez Jhon Jairo	$ 5.263.002.583,00	11,25%
Asturias Y Aragón S.A.S.	$ 2.198.842.311,00	4,70%
Innova Factory S.A.S	$ 5.567.037.218,00	11,90%
Productora Y Comercializadora Celmax LTDA	$ 2.306.436.136,00	4,93%
Total	$ 46.776.633.836,00	100,00%

Fuente: EMIS 2019, filtro realizado por Colombia Compra Eficiente.

3. Ferretería La siguiente tabla refleja las 10 principales empresas que hacen parte del sector de ferretería en Colombia. De igual forma se muestra su participación dentro del mercado por ingresos operativos, donde tres (3) de ellas representan el 60%, Comercializadora Internacional Invermec S.A. (24%), Dyna Y Cia S A (21%) y Bellota Colombia (15%).

Tabla 16. Principales empresas Sector Ferreteria

Posición	Empresa	Ingreso Operativo (Cifras en millones USD)	Participación
1	Comercializadora Internacional Invermec S.A.	41	24%
2	Dyna Y Cia S A	36	21%
3	Bellota Colombia	26	15%
4	Assa Abloy Colombia Sas	19	11%
5	Herramientas Agricolas S.A. - Herragro S.A.	14	8%
6	Industrias De Acero S.A.S. Ideace	12	7%
7	Segurex Latam S.A.S	9	5%
8	Incametal S.A.S.	8	5%
9	Heller International S.A.S	4	3%
10	Compania Manufacturera Andina S.A.	4	2%
TOTAL		173	100%

Fuente: EMIS; cálculos Colombia Compra Eficiente año (2020).

5. Insumos deportivos La siguiente tabla refleja las 10 principales empresas que hacen parte del sector de insumos deportivos en Colombia. De igual forma se muestra su participación dentro del mercado por ingresos operativos, donde tres (3) de ellas representan el 76%, Rueda Mejía Jorge Iván (45%), Panamericana librería Y Papelería S A (20%) y Casa Editorial El Tiempo S A (11%).

Tabla 18. Principales empresas Insumos deportivos

Posición	Empresa	Ingreso Operativo (Cifras en millones COP)	Participación
1	Rueda Mejía Jorge Iván	1.344.343	45%
2	Panamericana librería Y Papelería S A	602.544	20%
3	Casa Editorial El Tiempo S A	346.475	11%
4	Uniples S.A.	163.964	5%
5	Decathlon Colombia Sas	153.088	5%
6	Soluciones Maf S.A.S.	106.691	4%
7	Inversiones Vadisa Sociedad Por Acciones Simplificada	85.775	3%
8	El Colombiano S.A. & Cia. S.C.A.	84.074	3%
9	Legislación económica S.A	65.853	2%
10	librería Nacional S.A.	65.551	2%
TOTAL		3.018.359	100%

Fuente: EMIS; cálculos Colombia Compra Eficiente año (2020).

7. Tecnología La siguiente tabla refleja las 10 principales empresas que hacen parte del sector de tecnología en Colombia. De igual forma se muestra su participación dentro del mercado por ingresos operativos, donde tres (3) de ellas representan el 50%, Samsung Electronics Colombia S A. (31%), Apple Colombia SAS (10%) y Hp Colombia S A S. (10%)

Tabla 20. Principales empresas Sector Tecnología

Posición	Empresa	Ingreso Operativo (Cifras en millones USD)	Participación
1	Samsung Electronics Colombia S A	1.040	31%
2	Apple Colombia Sas	330	10%
3	Hp Colombia S A S	329	10%
4	Mps Mayorista De Colombia S A	299	9%
5	Nexsys De Colombia S.A.S	274	8%
6	Huawei Technologies Colombia S A S	271	8%
7	Nokia Solutions And Networks Colombia Ltda	247	7%
8	General De Equipos De Colombia S A Gecolsa	213	6%
9	Weatherford Colombia Limited	201	6%
10	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	197	6%
TOTAL		3.401	100%

Fuente: EMIS; cálculos Colombia Compra Eficiente año (2020).

Estudio de mercado:

Es importante precisar que el objeto de la contratación corresponde a productos terminados. Por tal motivo, la adquisición se efectuará a través de proveedores pertenecientes al sector mayorista —ubicados en los niveles intermedios de la cadena de distribución— o al sector minorista, que se encuentra en la etapa final de dicha cadena.

El proveedor deberá contar con los recursos necesarios para el transporte de los materiales pedagógicos, musicales, tecnológicos y de más, garantizando su entrega en los lugares señalados por el FDLSC. Este servicio de transporte deberá estar incluido dentro de los costos asumidos por el proveedor.

Una vez formalizado el contrato, aprobadas las pólizas y suscrita el acta de inicio, el FDLSC ejecutará todas las actividades relacionadas con la adquisición y distribución de los productos, en estricto cumplimiento de las condiciones previamente establecidas.

El proveedor que requiera el FDLSC podrá ser una empresa dedicada a la fabricación, importación, distribución mayorista o minorista, intermediación u otras actividades afines. Es indispensable que cuente con experiencia y capacidad comprobada en la compra, suministro, distribución o fabricación de los productos solicitados, asegurando su entrega conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico.

El Estudio del Sector presenta una muestra de las empresas que comercializan y suministran los productos requeridos por el FDLSC, considerando que se trata de bienes con características técnicas estándar y de uso común en el mercado.

El proceso de contratación, orientado a cubrir las necesidades de materiales pedagógicos, literarios, tecnológicos y de mobiliario, exige la participación de empresas con la capacidad técnica, logística e infraestructura necesarias para garantizar el suministro de los productos.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos descritos en el Anexo Técnico y ejecutar el contrato con puntualidad y calidad, respetando las condiciones de tiempo, forma y lugar señaladas en la documentación contractual.

Así las cosas; Se crea evento en SECOP II, con número de proceso FDLSC-SIP-031-2025, en el cual se incluyen los elementos TECNOLÓGICOS, el MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO E INCLUSIVO y los INSTRUMENTOS MUSICALES con los que se pretende dotar a las 15 sedes educativas sujetas de la presente contratación. Cabe resaltar que para este proceso se presentaron las empresas LPX (a través de evento de SECOP II), RC INVERSIONES SAS, NUEVA CIGLOP, FUNDACIÓN MUJERES ZONA PRODUCTION Y EMPRESA RH-GRUPO EMPRESARIAL SAS, (a través de solicitud de información por correo electrónico una vez cerrado en evento en SECOP II), las cuales enviaron su cotización conteniendo valores unitarios; conforme a lo relacionado en el enlace del evento de cotización por correo electrónico y por Secop II por medio del evento de cotización en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8404832&isFromPublicArea=True&isModal=False

La actividad económica del presente proceso, de acuerdo con el Clasificador Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es la siguiente:

Clasificación actividad económica CIIU[1]

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Componentes para la tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	Computadores
43212100		Equipo informático y accesorios.	Impresoras de computador.
52161500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	Electrónica de consumo.	Equipos audiovisuales.
52161600			Accesorios de equipo audio visual.
39112500	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos	Iluminación artefactos y accesorios.	Luminarias de escenarios y estudios.
39121000		Equipos, suministros y componentes electrónicos.	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Polipropileno pp	13000000	13100000	13102000	13102022
Lámina de plástico	30000000	30100000	30102000	30102015
Tubería de plástico hdpe	40000000	40180000	40183000	40183004
Balones de Voleibol	49000000	49160000	49161600	49161608
Bolas de ping pong	49000000	49180000	49181500	49181509
Aros de hula o equipos de hula	49000000	49210000	49211800	49211802
Almohadillas o acolchado para deportes	49000000	49220000	49210000	49221506
Kits de matemáticas	60000000	60100000	60101000	60101000
Cuentas o sets de actividades con cuentas para matemáticas temprana	60000000	60100000	60102400	60102404
Contadores o sets de actividades con contadores para matemáticas temprana	60000000	60100000	60102400	60102405
Juegos educativos	60000000	60100000	60141100	60141101
Rompecabezas tangram	60000000	60100000	60102700	60102714
Ábacos	60000000	60100000	60102400	60102401
Materiales didácticos de construcción	60000000	60100000	60106100	60106102
Materiales didácticos de robótica	60000000	60100000	60106200	60106214
Instrumentos de metal	60000000	60130000	60131100	60131100
Instrumentos de viento de madera	60000000	60130000	60131200	60131200
Clave	60000000	60130000	60131200	60131234
Instrumentos de cuerda	60000000	60130000	60131300	60131300
Instrumentos de percusión	60000000	60130000	60131400	60131400
Animales o títeres de peluche	60000000	60140000	60141000	60141004
Bloques de construcción	60000000	60140000	60141000	60141006
Juegos educativos	60000000	60140000	60141100	60141101
Sets de construcción	60000000	60140000	60141300	60141302

INDICADORES FINANCIEROS:

Analizados los indicadores financieros y de capacidad de organización de los posibles proponentes, relacionados anteriormente. Análisis de la demanda (determinados de acuerdo a los requisitos habilitantes acreditados en cada proceso examinado).

Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso, se tomaron los indicadores de los posibles oferentes y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar los sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, se establecieron los siguientes indicadores para la suscripción del acuerdo Marco de precios CCE-166-AMP-2021-CCENEG-039-01-2021, para la definición de los requisitos habilitantes dentro de proceso de selección correspondientes:

Capacidad Financiera y Organizacional

Colombia Compra Eficiente estableció que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 3. Indicadores de liquidez por Grupo de Elementos

No.	Grupo de elementos	Índice de liquidez mayor o igual a:
1	Papelería	0
2	Juguetería	0
3	Artículos eléctricos o electrónicos	1
4	Insumos Laboratorio	1
5	Deportivos	1
6	Ferretería	1
7	Agropecuarios	1

Fuente: CCE, 2020.

Tabla 4. Indicadores de endeudamiento por Grupo de Elementos

No.	Grupo de elementos	Índice de endeudamiento máximo de:
1	Papelería	0,75
2	Juguetería	0,75
3	Artículos eléctricos o electrónicos	0,75
4	Insumos Laboratorio	0,64
5	Deportivos	0,64
6	Ferretería	0,45
7	Agropecuarios	0,61

Fuente: CCE, 2020.

Tabla 5. Indicador de razón de cobertura de interés

No.	Grupo de elementos	Razón de cobertura de intereses
1	Papelería	Mayor a 0
2	Juguetería	Mayor a 0
3	Artículos eléctricos o electrónicos	Mayor a 0
4	Insumos Laboratorio	Mayor a 0
5	Deportivos	Mayor a 0
6	Ferretería	Mayor a 0
7	Agropecuarios	Mayor a 0

Fuente: CCE, 2020.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan HABILITADOS respecto al índice de liquidez. 2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan HABILITADOS respecto al indicador de razón de cobertura de intereses. Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente6 . En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde: ▪ n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Capacidad Organizacional Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función

de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6. Indicador rentabilidad del activo

No.	Grupo de elementos	Rentabilidad del activo
1	Papelería	Mayor o igual a 0
2	Juguetería	Mayor o igual a 0
3	Artículos eléctricos o electrónicos	Mayor o igual a 0
4	Insumos Laboratorio	Mayor o igual a 0
5	Deportivos	Mayor o igual a 0
6	Ferretería	Mayor o igual a 0
7	Agropecuarios	Mayor o igual a 0

Fuente: CCE, 2020.

Tabla 7. Indicadores de rentabilidad del patrimonio

No.	Grupo de elementos	Rentabilidad del patrimonio
1	Papelería	Mayor o igual a 1%
2	Juguetería	Mayor o igual a 1%
3	Artículos eléctricos o electrónicos	Mayor o igual a 1%
4	Insumos Laboratorio	Mayor o igual a 1%
5	Deportivos	Mayor o igual a 1%
6	Ferretería	Mayor o igual a 1%
7	Agropecuarios	Mayor o igual a 1%

Fuente: CCE, 2020.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente NO CUMPLIRÍA con dicho indicador. Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde: ▪ n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Impuestos y retenciones:

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

- **Impuesto al Valor Agregado – IVA**

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se definen los contratos de obra como: "Los que celebren las entidades estatales para construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquier que sea la modalidad de ejecución y pago.

Por regla general, los contratos de construcción de obras de ingeniería, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto 1372 de 1992, son gravados con el impuesto sobre las ventas sobre la base de los honorarios o utilidad obtenidos por el contratista y dicho impuesto hace parte del costo de la obra. Se debe señalar en el respectivo contrato la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.

- **Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros – ICA**

El impuesto de Industria y Comercio es de carácter municipal y grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en Bogotá en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos.

Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural, jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital. A partir de la expedición de la Ley 1430, Artículo 54 se definió adicionalmente como sujetos pasivos del Impuesto a quienes realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos.

Según el Decreto del 16 de mayo de 2022, Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones y la Clasificación de actividades económicas CIIU, los procesos de obras de ingeniería se encuentran enmarcadas en las actividades que se relacionan a continuación:

La actividad económica 4210 establecida para otras actividades especializadas en la construcción de obras de ingeniería civil, está gravada con una tarifa del 7,6 por mil.

- **RETEFUENTE**

A partir del 27 de junio de 1985 (Fecha de publicación del Decreto 1512 de 1985, D. O. 37030), todos los pagos o abonos en cuenta, susceptibles de constituir ingreso tributario para quien los recibe, que efectúen las personas jurídicas, sociedades de hecho, las demás entidades y personas naturales que tengan la calidad de agentes retenedores por conceptos que al 27 de junio de 1985 (D. O. 37030) no estuvieren sometidos a retención en la fuente, deberán someterse a una retención del dos por ciento (2.0%).

- **Contribución Especial**

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

- **Estampillas**

Las entidades públicas distritales serán agentes de retención de la "Estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos que suscriban cuyo objeto sea estudios de factibilidad, diseños, consultorías, contratos e interventorías de obra pública, de las adiciones a los mismos que suscriban el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor bruto pagado.

- **Impuesto de Timbre**

El Impuesto de Timbre es un gravamen nacional regulado en el Estatuto Tributario (artículos 519 al 554) que se aplica a documentos públicos o privados (incluidos títulos valores) en los que se constituya, modifique, prorrogue o ceda una obligación en Colombia, o que se ejecute en el país, aunque se firme en el exterior. Este impuesto, que existía desde hace años, pero con una tarifa del 0% desde 2010 (según el parágrafo 2 del artículo 519 del ET), fue reactivado temporalmente mediante el Decreto 175 de 2025, expedido en el contexto de la conmoción interior por la crisis en el Catatumbo (Decreto 62 de 2025). La medida busca aumentar la recaudación fiscal para atender emergencias. La Tarifa es del 1% sobre el valor de la obligación (modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del ET).

El presente análisis del sector está regulado principalmente por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades estatales a realizar este análisis durante la etapa de planeación y documentarlo en los estudios previos del proceso. Se complementa con la Ley 80 de 1993 (principios de planeación, responsabilidad y transparencia) y la Ley 2069 de 2020 (promoción de MIPYMES). Esta obligación es transversal a todas las modalidades de contratación, incluso en acuerdos marco de precios.

Por lo anterior en este análisis del sector materializa los principios constitucionales de eficacia, economía y transparencia en el uso de recursos públicos, evitando improvisaciones que generen ineficiencias o corrupción; al mismo tiempo es esencial para transformar la contratación en una herramienta de desarrollo sostenible, como se destaca: "El estudio de sector es el mecanismo mediante el cual las Entidades pueden [...] definir el presupuesto del proceso de selección, identificar potenciales proveedores [y] realizar el análisis de los riesgos". Sin él, los procesos carecen de fundamentos, lo que podría invalidarlos judicialmente y comprometer la ACCOUNTABILITY estatal. En un contexto de recursos limitados, su aplicación asegura que las compras públicas generen impacto social y económico positivo.

Conclusiones

Según el estudio de las condiciones económicas del sector se pudo establecer la pertinencia de adelantar un proceso de selección para la adjudicación del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de material pedagógico primera generación, como un instrumento que permita generar ahorros y eficiencia en las compras de cada una de las Entidades Estales que decidan realizar sus adquisiciones a través del Acuerdo Marco que se firme producto del desarrollo del proceso de selección respectivo. Los beneficios que se tendrán, a manera general son:

• Inclusión de un total de 407 elementos pedagógicos, dando mayor alcance a las necesidades de material pedagógico de las áreas de primera infancia, educación media, jornada única y permanencia. Dichos elementos son agrupados en 7 sectores de la economía, los cuales son: (i) Papelería, (ii) Juguetería, (iii) artículos eléctricos y electrónicos, (iv) Insumos de laboratorio, (v) Insumos deportivos, (vi) Agroindustrial y (vii) Ferretería.

• Cobertura del orden nacional, con el fin de que todas las entidades del territorio puedan realizar las compras de material pedagógico a través de la TVEC bajo el amparo del presente Acuerdo Marco y puedan adquirir de forma ágil dichos elementos pedagógicos.

• Mayor agilidad en la contratación del servicio a través del Acuerdo Marco.

• Optimización de la segmentación.

• Mayor y mejores condiciones de competencia en la operación secundaria.

• Adecuada asignación de riesgos.

Colombia Compra Eficiente analizó los principales proveedores pertenecientes a los sectores antes mencionados, que harán parte del nuevo Acuerdo Marco de Precios de Suministro de Material Pedagógico, su estructura de costos, el análisis financiero de cada uno de los sectores y la identificación de los proveedores. Colombia Compra Eficiente analizó también las entidades que han demandado estos elementos de Material Pedagógico, como lo son: Ministerio de Educación (MEN), Institución Educativa Antonio Nariño (Tolima) y la Alcaldía Municipio de Arauca. Las anteriores entidades mencionadas representan el 43,8% del total de las 25 principales entidades compradoras. Las contrataciones que Colombia Compra Eficiente encontró, en un 61% fueron bajo la modalidad de Contratación Directa y por un periodo menor a un mes. indicando que las Entidades Estatales, generalmente demandan Material Pedagógico de forma inmediata.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- a través del SECOP II como plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales y las Entidades Estatales y mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), busca crear un sistema unificado para el mejoramiento de precios y calidades en la contratación pública de bienes y servicios.

Así mismo de los procesos relacionados en la contratación, con el ahorro en tiempo y número de procesos de contratación que ahorraría un AMP para este bien o servicio. Este sistema de contratación permite mayores niveles de legalidad, eficacia y eficiencia y mejores precios, de las empresas que proveen los bienes y servicios que se requieren, mejorando al tiempo la logística integral de los procesos de contratación y el aseguramiento jurídico, lo cual es acogido por El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local De San Cristóbal

Proyectó: Lina Marcela Casadiego Merchán– Profesional área de Educación. - 612 -2025
Emma Viviana Bermúdez Garzón – Profesional área de Educación. - 665- 2025
Revisó: Luz Yaneth Moreno Otálora – Líder área de Educación CPS 455-2025
Revisó: Wilson Mauricio Yanguma Lozano – Gerente Más oportunidades - CPS 261 2025
Revisión Componente Jurídico: Julián Alonso López Velandia- CPS – 019-2025 - Profesional Contratación
Revisor: Componente Financiero: Erica Vargas – profesional Contratista. Oficina Contratación. CPS 227-2025
Revisión Componente Jurídico: Wilmer Fernando Pinzón Báez - Abogado Contratación- CPS-024-2025
Aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor Despacho CPS 031-2025